

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1928

Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: LEIDY PAOLA OCORÓ CORTES
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2021-00005-00

Aporta el apoderado judicial de la parte ejecutante, constancia de notificación al demandado de conformidad con el Decreto 806 de 2020 con resultado efectivo.

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto, el demandado se encuentra notificado, sin que haya presentado contestación alguna, se procederá conforme con el inciso 2 del art. 440 del C. G.P. Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra **LEIDY PAOLA OCORÓ CORTES** a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo de fecha 18 de febrero de 2021.

SEGUNDO: DECRÉTESE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con el producto del mismo se pague el crédito y las costas del proceso.

TERCERO: Ordenase que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenase a la parte demandada a pagar a la parte demandante. las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agencia en derecho la suma de \$ 2.960.000

QUINTO: Una vez en firme el presente auto, remítase el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA